

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

RECIBOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

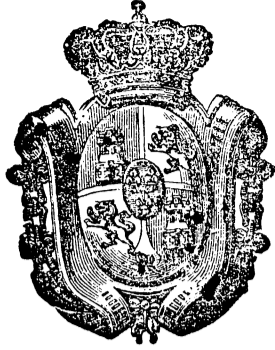
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Balcares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Por el Sr. Ministro de Estado se dice en 11 del actual desde Aranjuez al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

Con motivo de ser el jueves próximo 13 del corriente cumpleaños de S. M. el Rey, ha tenido á bien ordenar S. M. la Reina nuestra Señora que se verifique el besamanos de la corte en este Real sitio de Aranjuez á la hora de las tres de la tarde; concurriendo á él, los hombres de frae, y las señoras de redondo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para que se sirva comunicarlo á todos los Ministerios, á los gefes del cuarto de S. M. el Rey, y á los demas á quienes hubiere lugar, á fin de que puedan venir aquellos cuyas ocupaciones no se lo impidan, publicándolo con el mismo objeto en la Gaceta y Diario de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Exemo. Sr.: Ya en principios de Abril último manifesté á V. E. cual era la pauta de conducta que el Gobierno señala á las autoridades en el desempeño de sus cargos: S. M. ha visto con gusto y sin sorpresa que V. E. ha sabido ajustarse á ella, protegiendo al ciudadano pacífico, prestando mano fuerte á la ley, y haciendo que las tropas de su mando observen la mas severa é impenetrable disciplina. Nada tiene que variar el Gobierno en aquellas prevenciones; son las de todos los tiempos, las de todas las circunstancias, las únicas que al militar español cumple tener presentes: ellas lo abrazan todo, tiempos de paz como tiempos de guerra; épocas tranquilas y momentos de turbulencia.

Excusado sería por lo tanto que yo insistiera sobre ellas, si hechos graves en mas ó menos grado, y alguno de ellos de criminal y grave escándalo para pechos españoles y sujeto á la accion de los tribunals, no hubiesen venido recientemente á dar cierto pábulo á la alarma exagerada y ficticia que, unos sencillamente y otros de mala fe, procuran hacer cundir, creyendo aquellos y fomentando estos la especie de que no existe en el Gobierno ni la voluntad ni la fuerza de conservar el orden y hacer triunfar los principios salvadores de legitimidad, libertad y orden que la ley del Estado nos traza, do quiera que sean atacados, y por especioso que sea el pretexto y solapada la manera con que se intente hacerlo.

El Gobierno está resuelto á cumplir con los sagrados deberes que la augusta confianza de S. M. le impone, y á exigir de sus autoridades, no solo la templanza y la imparcialidad para con todos, sino tambien la mas rigida energía para que todos acaten la ley y las disposiciones que de los poderes legítimos emanan.

No quiero hablar del horrible atentado á que aludo, y que llena de espanto á todo corazón español: atentado que en honor de nuestra patria debemos esperar que no recaerá sobre partido alguno: la ley hablará y todos oiremos su fallo con veneracion; pero hay otros hechos que, si bien de importancia incomparablemente menor, demuestran hasta la evidencia que hay hombres, escoria de todos los partidos, que en uno y otro sentidos opuestos creen llegada la oportunidad de alzar pendones, ó por la revolucion ó por el despotismo, y que los hay tambien, en escaso número por ventura, que estimulan y fomentan síntomas de desorden para convencer á la mayoría pacífica, pero incauta, de que solo en manos de determinadas personas está seguro el timon del Estado. Aquellos y estos verán desvanecerse una tras otra todas sus ilusiones, todas sus esperanzas, todos sus temores ante la marcha imparcial, pero firme, del Gobierno.

Si en un principio la escasez de los artículos de primera necesidad ha podido en tal ó cual localidad causar

una agitacion, hasta cierto punto disculpable, las providencias dictadas para su remedio, y para impedir las consecuencias de un espíritu depravado de sordida especulacion ó de infame pesimismo, han quitado hasta el mas leve pretexto á los agitadores. Sepan estos que de hoy mas serán tratados con la mas inflexible y rigurosa energía si en lo mas mínimo promueven desórdenes, cualquiera que sea el pretexto que invoquen y la máscara con que se cubran.

Ademas de aquellas providencias el Gobierno las ha tomado tambien hasta donde sus recursos alcanzan para proporcionar trabajo á los que de él carezcan en aquellos pocos puntos en que circunstancias particulares hacen haya manos ociosas. Si en ese distrito los acontecimientos aconsejasen á las autoridades de una ó mas provincias declararlas en estado excepcional, como acaba de suceder en Granada y en Sevilla, en donde solo esta declaracion ha bastado para restablecer el orden, que los pueblos bendigan la mano protectora y firme de las autoridades militares, que ningun inocente sea victima, que ningun culpado quede impune.

Estas son, Sr. capitán general, la voluntad y las órdenes del Gobierno de S. M.: esta la norma inflexible y segura á que V. E. ajustará su conducta: con hacerlo así dará V. E. nuevo testimonio de la justicia con que el Gobierno deposita en V. E. su confianza: con separarse de ella un solo punto, lo que el Gobierno no presume, incurriría V. E. en la mas grave responsabilidad, que se le haria efectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 10 de Mayo de 1847.—Mazarredo.—Sr. capitán general de....

El capitán general de Andalucía en 7 de Mayo participa que, con motivo de los acontecimientos del mismo día en la ciudad de Sevilla y de haber resignado el mando en su autoridad el jefe político de la misma provincia con el objeto de contener y terminar de una vez los desórdenes ocurridos, habia adoptado las medidas que se expresan en el bando siguiente:

- 1.º Se reconocerá por alcalde corregidor interino de esta ciudad al brigadier D. José de Hecca.
 - 2.º Queda desde la publicacion de este toda la autoridad judicial y política refundida en la militar que desempeño hasta que, pasado el estado de efervescencia en que se encuentra la poblacion, se anuncie por un bando el restablecimiento de las demas autoridades en el ejercicio de sus funciones.
 - 3.º Será disuelto por la fuerza armada cualquier grupo que en adelante pase de seis personas, quedando sujeto al rigor de las leyes los que desobedezcan las intimaciones de la autoridad.
 - 4.º Cualquiera que prorumpa en voces alarmantes de vivas ó mueras quedará igualmente sujeto á un consejo de guerra.
 - 5.º Las casas particulares y establecimientos públicos continuarán abiertos bajo la multa que se estime y demas responsabilidades en que incurran sus dueños por desobedientes.
 - 6.º A las oraciones de este día se iluminarán las casas de la poblacion, y continuarán los dias sucesivos hasta nueva orden.
 - 7.º Los gefes de la fábrica de tabacos no permitirán que reunidos los trabajadores salgan de sus talleres por ningun pretexto hasta la hora de costumbre.
- Sevilla 7 de Mayo de 1847.

El capitán general de Andalucía en 8 de Mayo participa que la tranquilidad pública de Sevilla, alterada por efecto de las ocurrencias del día anterior, se halla completamente restablecida y con los medios necesarios para hacer respetar las leyes y el Gobierno de S. M.

Que sin embargo del bando que ha publicado y del que remite un ejemplar, ha oficiado al regente de aquella audiencia manifestándole que podian continuar todos los jueces en el libre ejercicio de sus atribuciones para la sustanciacion de causas que no sean de grave importancia; tambien ha prevenido al alcalde-corregidor que vuelvan al ejercicio ordinario de las suyas todos los municipales, reservándose solo las funciones de la autoridad superior política interin dura el mal estado de la salud de esta.

Que como tal autoridad reunió bajo su presidencia al ayuntamiento para que la poblacion se surtiese del pan que ordinariamente consumen los artesanos y jornaleros, lo que se habia verificado, tomando al mismo tiempo las medidas siguientes:

Que desde aquel día en adelante se presentarian mas de 3000 hogazas de pan al precio de 24 cuartos, supliéndose por cuenta de la municipalidad la diferencia desde este precio al voluntariamente establecido.

Que se instalen en las parroquias juntas de beneficencia, compuestas de un Sr. concejal, el Sr. cura de la misma y tres

vecinos honrados para que se ocupen en calificar qué individuos de las suyas respectivas deberán gozar de la distribucion del pan del mas módico precio que se propone vender el cuerpo municipal.

Que las autoridades de los pueblos de la provincia hagan cumplir la Real orden de 1.º del corriente en la que se recomienda la libre circulacion de los cereales segun los principios que la misma establece.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos.

Instruidos los oportunos expedientes canónicos sobre creacion de varias tenencias que ayuden á los párrocos en la administracion del pasto espiritual, S. M. ha tenido á bien prestar á los autos de ereccion el Real ascenso y ordenar que se libren las cédulas auxiliaorias de estilo, abonándose á los servidores de aquellos cargos la dotacion de 2200 rs. si permanecen en la iglesia matriz, y de 2500 cuando residen en los anejos. Estas asignaciones personales marcadas con arreglo al art. 4.º de la circular de 26 de Mayo de 1845, aunque aparecen pequeñas, habida consideracion á la alta dignidad del sacerdocio, son sin embargo un grave peso impuesto sobre los recursos del erario, si se examina el inmenso número de expedientes que se elevan á la aprobacion de S. M., y son en general excesivas comparándolas con la congrua que tales servidores percibian en época anterior por mano de los párrocos, en virtud de un convenio particular ó de señalamiento acordado por los diocesanos. En su consecuencia la Reina, queriendo que el haber anual de los eclesiásticos nombrados para desempeñar las referidas tenencias guarde proporcion con el que gozaron sus antecesores, recordando que los arts. 18 y 24 de la ley de 31 de Julio de 1838, al fijar las dotaciones del alto clero, tuvieron en cuenta el valor dado á los beneficios en el quinquenio de 1829 á 833; y creyendo conveniente que para graduar las cuotas de los tementes amovibles se adopte una regla análoga á la que los mencionados artículos establecieron con respecto á los individuos aseriptos á las catedrales y colegiats, se ha dignado mandar que se observen las siguientes disposiciones:

1.º Las comisiones erigidas en las diócesis harán las indagaciones oportunas á fin de apurar la renta que en 1833 percibieron los sirvientes mutuales de tenencias, y en el caso de que la tenencia hubiere estado vacante en aquel año, tomarán por tipo la renta del servidor que existia en el año mas inmediato al de 1833.

2.º Las cuotas de 2200 y 2500 rs. señaladas en el artículo 4.º de la circular de 26 de Mayo de 1845 deben considerarse como máximo de las asignaciones personales que pertenecen á los tenientes amovibles, el cual se les acreditará únicamente cuando la cantidad que percibieron hasta 1833 hubiere sido superior.

3.º Si de las diligencias que las comisiones de las diócesis practicaren resultase que no llegó al máximo de 2200 ó 2500 rs. la cuota que en 1833 gozaron los coadjutores, les satisfarán tan solo la que el párroco les daba anualmente en remuneracion de su trabajo.

4.º Si la tenencia fuere creada en un territorio, en el cual no hubiere existido coadjutor hasta el año de 1833, los diocesanos fijarán la dotacion que habrá de percibir el nombrado en la actualidad; y para designarla tendrán en cuenta la que fue señalada en aquel período á otros eclesiásticos que se hallaren en análogas circunstancias.

5.º Estas disposiciones son aplicables, tanto á los sujetos que con la calidad de mutuales se destinaren en lo sucesivo al servicio de las tenencias, como á los que obtuvieron sus nombramientos antes de expedirse la presente resolucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 11 de Mayo de 1847.—Florencio Rodríguez Vaamonde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una exposicion de D. Manuel Agustín Heredia, del comercio de Málaga, solicitando la admision del azufre extranjero, y de las observaciones que sobre dicha exposicion hizo la direccion general de aduanas y aranceles, evacuando el infor-

me que se le pidiera. Y en su vista, considerando S. M. 1.^o Que la explotación del azufre por empresas particulares se permitió recientemente con la expresa condición de que sus productos no habían de expendirse en el reino en donde se hallaba estancada su venta por cuenta del Estado: 2.^o Que abolido este estanco por la ley de 23 de Mayo de 1845, los establecimientos industriales no recibirían el beneficio que sin duda se les quiso dispensar si habían de continuar adquiriendo el azufre al alto precio á que sale el que en el reino se explota: 3.^o Y por último, que si la admisión del extranjero pudiera lastimar acaso á una industria naciente, como la de la explotación del azufre, otras muchas para las cuales es aquella primera materia un elemento indispensable, como la de sosa ficticia, por ejemplo, para la fabricación del jabón; la de tintes, blanqueo y estampado de toda clase de tejidos, vidrio, bujías estéricas, alambres, hojas de lata y productos químicos, recibirán por el contrario un beneficio que influirá poderosamente en su desarrollo y prosperidad, se ha servido S. M., atendiendo á dichas consideraciones, resolver la admisión del azufre extranjero con el pago de derechos y clasificaciones siguientes:

Azufre en mineral de primera extracción: pagará el 2 por 100 sobre el valor de 20 rs. quintal cuando se introduzca en bandera nacional, y 20 por 100 en extranjera.

Fundido en panes ó otra forma: 10 y 30 por 100 según bandera sobre el valor de 30 rs. quintal.

Refinado ó flor de azufre: 15 y 30 por 100 sobre el avalúo de 40 rs. quintal.

Debiendo satisfacer además por recargo de consumos en todos tres casos el 6 por 100 sobre sus respectivos avalúos, que es el derecho con que se habían gravados los del reino por el derecho de puertos.

De Real Orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1847.—Salamanca.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: Por el artículo 134 de la Real instrucción de 3 de Abril de 1813 se concedió á los adeudantes de frutos, géneros y efectos que devengan derechos de aduanas la facultad de pagarlos en letras á plazo de 60 y 90 días. Pero al mismo tiempo que se dispuso este beneficio al comercio no se procuró igualmente que el erario lo obtuviera también, quizá porque entonces podría prescindirse de semejante pensamiento, atendida la situación de esta corte en sus cambios y relaciones comerciales con los demas pueblos principales del reino. Por lo tanto S. M., que desea conciliar la protección que merece el comercio, y que está dispuesta á prestarle libremente, con los beneficios que igualmente se deben procurar al erario público, se ha servido resolver se adicione el referido artículo 134 de la instrucción con la cláusula expresa de que el pago de las libranzas que las aduanas reciben y entregan despues con los productos de la recaudación en metálico á los comisionados del Banco español de San Fernando haya de realizarse precisamente en esta corte, sin cuya circunstancia no serán admitidas por los respectivos administradores.

De Real Orden lo digo á V. I. para que disponga su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1847.—Salamanca.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los azogues de las minas de Almaden, Almadenejos y demas particulares de la Península descubiertas ó por descubrir.

Condición 1.^a Se subastan todos los azogues que produzcan las minas de Almaden, Almadenejos y las demas que se hallan descubiertas ó por descubrir en la Península durante cinco años, que empezarán á contarse en 20 de Setiembre de 1847 hasta 19 del mismo mes de 1852, rebajados los que calcule la dirección general de minas que puedan necesitarse para el consumo de las operaciones químicas de la Península y los que están concedidos por órdenes vigentes á los números para las explotaciones, y á algunos hospitales por vía de limosna, entregándose al contratista al fin de cada año, y al precio que para el todo se estipule, los azogues que no se hubieren invertido en los citados objetos, no pudiendo el Gobierno enagenar dichos azogues á ningún otro particular ni compañía.

2.^a Aunque el Gobierno no puede determinar la cantidad fija de azogue que producirán las minas, debe, si, manifestar á los licitadores que en estos últimos tiempos se ha aproximado su producto á 20,000 quintales anuales, y se declara que el contratista no podrá exigir mayor cantidad que esta; pero el Gobierno le entregará cualquiera otra mayor que pueda obtener, siempre que se consiga sin perjudicar las minas.

3.^a Si por causas imprevisas no llegasen los productos á 20,000 quintales en cada uno de los cinco años de la contrata, el Gobierno se obliga á completar la parte que falte con los productos sucesivos é inmediatamente á la conclusión del término de la misma.

4.^a Los azogues serán entregados como hasta aquí en los almácenos de las Atarazanas de Sevilla, envasados en frascos de fierro de tres arrobas de mineral cada uno, á no ser que circunstancias imprevistas obligaran á entregarlos en valdeses, ya sea porque los frascos no pudiesen llegar á tiempo, ó por otra causa de fuerza mayor. Verificadas las entregas al contratista ó á la persona que legítimamente le represente, dará este los correspondientes recibos á favor del juez de equipages de dichas Atarazanas ó á quien fuere sus veces, en virtud de los cuales exigirá la Caja de Amortización su importe á la persona ó casa de comercio que debe efectuar el pago.

5.^a Este deberá ser precisamente en Madrid al día siguiente de la presentación de los recibos en moneda corriente de oro ó plata.

6.^a Se entregarán al contratista todos los azogues que pida, según vaya llegando á las referidas Atarazanas; pero para la

respectiva comodidad y regularidad en los percibos se establece entregar y recibir recíprocamente á razón de 5000 quintales cada tres meses sobre el cálculo que va referido de 20,000 quintales anuales, poco mas ó menos, entendiéndose que si en alguno de dichos trimestres no pudiesen completarse los 5000 quintales, se verificará en el siguiente ó se tomará en cuenta el exceso, si le hubiere; mas de todos modos será obligación del contratista recibir los azogues tan pronto como lleguen á Sevilla, siempre que los que se le entreguen no bajen de 200 quintales.

7.^a El contratista, al recibir los frascos con azogue, se asegurará á completa satisfacción de la calidad del mismo, peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

8.^a Si por cualquier acontecimiento demorase el contratista el pago de alguna partida de azogues, se suspenderá en Sevilla toda entrega hasta que esté verificado el pago de la anterior, el cual se hará efectivo inmediatamente con las fianzas ó garantías que tenga dadas.

9.^a El contratista será libre de vender los azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte. Los azogues quedan exentos, durante el tiempo de esta contrata del pago de toda contribución é impuesto: asimismo no podrán ser tampoco gravados con derechos nacionales, municipales ni de muelle, ni ningún otro establecido ó por establecer. Esto no obstante, será obligación del contratista situar un depósito de 1500 quintales de azogue en Cadiz todos los años para surtir á los comerciantes y navieros españoles que hagan expediciones directas desde los puertos de España á los de la República de Méjico con frutos, manufacturas y efectos españoles en buques nacionales. Estos azogues se venderán en el depósito al precio en que se rematarán con solo el aumento de tres pesos fuertes en quintal que exigirá el contratista por porte, almacenajes, comision é intereses de sus desembolsos.

10.^a Será condición precisa para gozar del beneficio que se concede por el artículo anterior, que el comprador de los azogues haga constar tener buque con registro abierto para los puertos de la citada República y con cargo de los expresados efectos, á cuyo fin le franqueará el administrador de la aduana de Cádiz una certificación en los términos que le prevenga el Gobierno en las instrucciones que dictará con el objeto de asegurar el destino de los azogues, y que no se les dé otra dirección que la que deben tener.

11.^a Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuación, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra y no en guarismos, y autorizados con la firma de la casa que las haga.

12.^a No se admitirá ningún pliego sin que el presentador justifique al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando 100,000 pesos fuertes en metálico, ó seis millones de reales en títulos de la deuda consolidada del 5 por 100.

13.^a El remate se verificará el día 10 de Junio próximo en el ministerio de Hacienda con asistencia del Excmo. Sr. Ministro del ramo, que presidirá el acto, los directores generales del Tesoro público y de la caja de Amortización, el contador general del Reino, el contador general de la Caja y el asesor de la superintendencia.

14.^a Al dar las dos de la tarde de aquel día en el reloj del despacho del Ministro se procederá á abrir un pliego cerrado en que conste el precio mínimo que hubiere fijado el Consejo de Ministros: leído en alta voz se abrirán los pliegos tambien cerrados que hubiesen presentado los licitadores, y se admitirá la proposición mas ventajosa entre las que lleguen ó excedan al tipo designado por dicho Consejo de Ministros: en el acto se adjudicará el remate en favor de la persona que haya suscrito la mejor proposición, despues de sañar el cumplimiento de ella á satisfacción de la junta que autoriza la subasta.

15.^a Hecha la adjudicación se procederá al otorgamiento de la escritura, siendo de cargo del contratista los gastos de la misma.

16.^a El contratista quedará obligado á hacer al tesoro público una anticipación de 60 millones de reales, á pagar en Madrid en la forma siguiente:

15.000,000 rs. vn. } á los 15 dias de adjudicado el remate, ó sea el 25 de Junio en monedas de oro ó plata.

15.000,000 al 25 de Julio. . . } en barras de plata al precio de 15.000,000 al 25 de Agosto. . . } 24 rs. vn. la onza, á la ley 15.000,000 al 25 de Setiembre. } suprema de 12 dineros.

60.000,000 rs. vn.

En lugar de barras de plata se admitirán piezas de cinco francos, importadas del extranjero y registradas en cualquiera de las aduanas habilitadas, al cambio de cinco francos y 40 céntimos por 20 rs. El reintegro de los 60 millones expresados se verificará en los cinco años de la contrata al respecto de 12 millones en cada uno, y para mas bien facilitar este reintegro al contratista se le aplicará la mitad del importe de las primeras entregas de azogues que se le hagan en cada año en los cuatro primeros, y de las últimas del quinto hasta completar los expresados 60 millones.

17.^a Se abrirá una cuenta de intereses recíprocos á razón de 6 por 100 al año, y á contar desde las fechas de las respectivas entregas y reintegros por ser este el interés que ha de abonarse.

18.^a El contratista quedará obligado á satisfacer mensualmente por medio de la Caja de Amortización el presupuesto de gastos de las minas de Almaden y Almadenejos y de las Atarazanas de Sevilla; así como las cantidades necesarias para satisfacer á los explotadores de las minas de la Península los valores de los metales que produzcan aquellas, incluidos los gastos de conducción y cualesquiera otros que ocurran hasta ponerlos á disposición de dicho contratista en las referidas Atarazanas de Sevilla, cuyos recibos se le admitirán en pago de los azogues.

Aranuez 10 de Mayo de 1847.—S. M. la Reina se ha servido aprobar este pliego de condiciones.—El Ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Modelo de la proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del 12 de Mayo de 1847, el abajo firmado se comprometo á tomar todo el azogue de las minas de Almaden, Almadenejos y demas que la Hacienda me entregue al precio de (se pondrá en letra y no por número, no admitiéndose ninguna fracción que no complete un real de vellon) cada quintal caste-

lano, admitiendo y sometiéndome en un todo á las expresadas condiciones.

Madrid de de 1847.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Sección 5.^a—Sanidad.—Baños minerales.

Noticia de las temporadas en que se hallan abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales que á continuación se expresan, y de la residencia fuera de la temporada de los médicos directores, en cumplimiento de lo mandado por S. M. en el artículo 14, capítulo 1.^o del reglamento para la dirección y gobierno de los baños y aguas minerales del Reino.

Provincia de Alava.

Aramayona.—D. José Laberia y Basaez, en Aramayona, desde 1.^o de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Albacete.

Villatoya.—D. José Genovés y Tamarit, en Valencia: primera temporada desde 15 de Mayo á 10 de Julio; segunda desde 10 de Agosto á 10 de Octubre.

Provincia de Alicante.

Busot.—D. Joaquín Fernandez Lopez, en Requena: primera temporada desde 1.^o de Mayo á 30 de Junio; segunda desde 1.^o de Setiembre á 30 de Octubre.

Provincia de Almería.

Sierra Alhamilla.—D. : primera temporada desde 1.^o de Mayo á 30 de Junio; segunda desde 1.^o de Setiembre á fin de Octubre.

Guardavieja.—D. José Asenjo y Cáceres: primera temporada desde 1.^o de Mayo á 30 de Junio; segunda desde 1.^o de Setiembre á fin de Octubre.

Provincia de Badajoz.

Alange.—D. Julian Villaseca, en Cáceres: desde 24 de Junio á 20 de Setiembre.

Provincia de Barcelona.

Caldas de Estrach.—D. Juan Orfila y Caulés, en Barcelona, desde 1.^o de Julio á fin de Setiembre.

Caldas de Mombuy.—D. Ignacio Graells, en Barcelona: primera temporada desde 1.^o de Mayo á 15 de Julio; segunda desde 1.^o de Setiembre á 15 de Octubre.

Olesa y Esparraguera (la Puda) D. : desde 1.^o de Julio á fin de Setiembre.

Provincia de Cáceres.

Baños de Montemayor.—D. Cristobal Rodriguez Solano, en Salamanca: desde 1.^o de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Cádiz.

Chiclana.—D. Antonio Uceda y Pinel, en Cádiz: desde 1.^o de Junio á fin de Octubre.

Paterna y Gizonza.—D. Francisco Megias, en Cádiz: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Castellon de la Plana.

Villavieja.—D. José Menchero, en Valencia: primera temporada desde 15 de Mayo á fin de Junio; segunda desde 15 de Agosto á 10 de Octubre.

Provincia de Ciudad Real.

Hervideros y el Villar.—D. José Torres, en Tomelloso: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Fuencaliente.—D. Carlos Mestre, en Madrid: primera temporada desde 1.^o de Mayo á 18 de Junio; segunda desde 1.^o de Setiembre á 8 de Octubre.

Puertollano.—D. Carlos Mestre, en Madrid: desde 18 de Junio á fin de Agosto.

Provincia de Córdoba.

Arenosillo.—D. Francisco de Paula Herrera, en Sanlúcar de Barrameda: desde 15 de Julio á fin de Setiembre.

Horeajo.—D. Rafael Flores: desde 15 de Julio á 8 de Setiembre.

Provincia de la Coruña.

Arteijo y Carballo.—D. Manuel Maria Dominguez, en Santiago: desde 1.^o de Julio á fin de Setiembre.

Provincia de Cuenca.

Alcantud.—D. Domingo Ventosa, en Priego: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Solan de Cabras.—D. Atanasio Herrainz, en Cuenca: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Gerona.

Caldas de Malavella.—D. Ramon Font, en Canet de mar: desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.

Provincia de Granada.

Alhama.—D. Eduardo Henares, en Granada: primera temporada desde 1.^o de Mayo á 15 de Junio; segunda desde 1.^o de Setiembre á 15 de Octubre.

Granada.—D. Miguel Valdovi, en Granada: primera temporada desde 25 de Mayo á 30 de Junio; segunda desde 15 de Agosto á 6 de Octubre.

Lanjaron.—D. Miguel Medina y Estevez, en Granada: desde 1.^o de Junio á 30 de Setiembre.

Zújar.—D. José María Raja, en Granada: primera temporada desde 10 de Mayo á 10 de Julio; segunda desde 15 de Agosto á fin de Octubre.

Provincia de Guadalajara.

Carlos III en la villa de Trillo.—D. Mariano José Gonzalez Crespo, en Guadalajara: desde 24 de Junio á 24 de Setiembre. Sacdon.—D. Manuel Perez Manso, en Madrid: desde 15 de Junio á 21 de Setiembre.

Provincia de Guipúzcoa.

Arechavaleta.—D. Rafael Breñosa y Martinez, en Arechavaleta: desde 1.^o de Junio á fin de Setiembre.

Cestona.—D. José Maria del Pino: desde 1.^o de Junio á fin de Setiembre.

Santa Agueda.—D. Juan Carlos Guerra, en Mondragon: des-

de 1º de Junio á fin de Setiembre.
San Juan de Azcoitia.—D. Bonifacio Gil y Rojas, en Azcoitia.
Urberoga de Alzola.—D. Gorgonio Elias de Osoro, en Elgoibar.

Provincia de Huesca.

Panticosa.—D. José Herrera y Ruiz, en Madrid: desde 1º de Julio á 20 de Setiembre.

Islas Baleares.

San Juan de Campos.—D. Juan Ignacio Estelrich, en Palma: desde 1º de Abril á fin de Mayo.

Provincia de Jaen.

Frailas y los agregados de Fuente Alamo y la ribera.—Don José Barraca, en Sevilla: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.
Marmolejo.—D. Vicente Urti y Criado, en Andojar: primera temporada desde 15 de Abril á 15 de Junio: segunda desde 20 de Setiembre á 20 de Noviembre.

Martos.—D. Manuel María de Luna, en Martos: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Logroño.

Arnedillo.—D. José Ferrer, en Astorga, desde 14 de Junio á 20 de Setiembre.

Grávalos.—D. Alberto Subias, en Zaragoza: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Lugo.

Lugo.—D. José Jorge de la Peña, en Lugo: desde 15 de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Madrid.

Molar.—D. José Abades y Rezano, en Madrid: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Málaga.

Carratraca.—D. Juan de la Monja, en Ardales: desde 20 de Junio á 20 de Setiembre.

Provincia de Murcia.

Alhama.—D. José María del Castillo.

Archeua.—D. Nicolas Sanchez de las Matas, en Murcia: primera temporada desde 1º de Abril á fin de Junio: segunda desde 1º de Setiembre á fin de Octubre.

Fortuna.—D. Juan Lopez Esteve.

Mula.—D. Vicente Carles y Fout, en Villena: desde 1º de Junio á 15 de Octubre.

Provincia de Navarra.

Fitero.—D. Cirilo Castro y Laplana, en Madrid: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Oviedo.

Buyeres de Nava.—D. Ignacio José Lopez, en Avilés: desde 15 de Junio á fin de Setiembre.

Caldas de Oviedo.—D. José Salgado, en Madrid: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Orense.

Carballino y Partoria.—D. Lorenzo Saenz de la Cámara, en Vergara: desde 15 de Julio á fin de Setiembre.

Cortegada.—D. Benigno Perez Miranda, en Orense: desde 15 de Julio á fin de Setiembre.

Provincia de Pontevedra.

Caldas de Yuges y de Cuntis.—D. Victor Gonzalez Esteban, en Santiago: desde 1º de Julio á fin de Setiembre.

Caldas de Tuy.—D.: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Isla de Loujo.—D. Protasio Feijóo Montenegro, en Santiago: desde 1º de Julio á fin de Setiembre.

Provincia de Salamanca.

Ledesma.—D. Joaquin Ruiz de Lope, en Oviedo: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Santander.

Caldas de Besaya.—D. Juan José Argumosa.
La Hermida.—D. Pablo Seco, en Pineres: desde 1º de Junio á 30 de Octubre.

Ontaneda y Alceda.—D.: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Teruel.

Segura.—D. Tomas Parraverde, en Madrid: desde 15 de Junio á 15 Setiembre.

Provincia de Toledo.

Navalpino.—D. Pascual Pardo y Güemes, en Gerindote: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Valencia.

Bellús.—D.: primera temporada desde 15 de Abril á 15 de Julio: segunda desde 1º de Setiembre á 30 de Octubre.

Provincia de Vizcaya.

Elorrio.—D. Crisanto Garcia, en Lagunilla: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Zaragoza.

Alhama.—D. Manuel Bogueña, en Burgos: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Quinto.—D. Carlos Viñolas, en Quinto: desde 1º de Junio á fin de Setiembre.

Tiernas.—D. Isidoro Ortega, en Madrid: desde 15 de Junio á fin de Setiembre.

Nota. Terminado que sea el concurso que se está celebrando para proveer las vacantes de los establecimientos de la Puda, Sierra Albaniña, Ontaneda, Caldelas de Tuy y Bellús se anunciarán oportunamente los nombres y la residencia de los directores que S. M. se digue nombrar.

para las de las series D y E, continuando la admision de estas dos últimas como hasta aqui en los lunes, miércoles y viernes. Bajo este concepto, los que tengan que presentar cupones y demas documentos á su capitalizacion lo verificarán solo los jueves á las horas y en la forma de costumbre.

Los individuos que hubieren presentado rentas del 3 por 100 para su renovacion el 5 del actual, cuyas presentaciones han ascendido á la suma de 210 000,000, pueden acudir á recoger las que se han expedido en su equivalencia desde este día en adelante de doce á dos en los feriados.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 5 de Mayo.

Ha muerto en Inglaterra el duque de Argyll á la edad de 70 años. Este ilustre patricio entró muy jóven en la carrera militar, y sirvió en Holanda á las órdenes del duque de York y de sir Ralph Abercromby. Representó durante 20 años en la Cámara de los Comunes el condado de Argyll, y se retiró del Parlamento en 1821, viviendo despues constantemente en su palacio de Ardenapel Castle, en el condado de Dumbarthon, hasta que en 1859 sucedió en los títulos á su hermano.

En la vida privada reunia una alma enérgica y una grande bondad á los sentimientos de honor mas caballerescos. Cultivaba con éxito las ciencias, con especialidad la química y la mecánica, y era miembro de las academias de Londres y Edimburgo, y caballero del Chardon (Kingt of the thistle). Su hijo único Jorge, marqués de Lorme, hereda sus títulos y riquezas.

El número de católicos se aumenta considerablemente en Inglaterra. En tiempo de Jorge III habia en los dos reinos de Escocia é Inglaterra 60,000 católicos. En 1821 se habian aumentado hasta 500,000, en 1842 á 2.500,000, y en 1845 pasaban de 3.500,000.

En Constantinopla se ha abierto una suscripcion en favor de los católicos de Irlanda para secundar el ejemplo dado en Roma por su Santidad. La suma ofrecida por los ingleses allí residentes subia á 2000 duros; pero el sultan Abdul-Mejid habia ofrecido por sí solo 5000 duros.

Se ha convocado para mañana á la Cámara de los Pares para oír una comunicacion del Gobierno.

Se asegura que se trata de leer un Real decreto por el cual se constituye la Cámara de los Pares en tribunal de justicia, con el fin de que entienda en la publicacion reciente de las cartas del general Cubieres. (Debats.)

Ayer se verificó la discusion aplazada en la Cámara de los Comunes de Inglaterra sobre los asuntos de la Grecia. El Ministro de Negocios extranjeros de Inglaterra no ha imitado por cierto la reserva de que ha dado ejemplo el Ministro de Negocios extranjeros de Francia. Acusó á los Ministros del Rey de Grecia de concussion, y de corrupcion á los representantes del pueblo griego. Hizo enérgicas protestas acerca del desinterés de la Inglaterra en todos los asuntos interiores de la Grecia; pero que no podia menos de insistir en el pago de las 23,000 libras esterlinas que se adeudan al tesoro inglés.

Pero la Grecia las pagará. Hoy ha manifestado Mr. Guizot en la Cámara de los Diputados que, segun toda probabilidad, el Gobierno griego habra ya solventado su deuda. (Id.)

Se lee en un periódico: Sabidos son los importantes y numerosos servicios que Mr. Eynard ha estado prestando hace 20 años á la Grecia, á la causa de su independencia y á su Gobierno.

Asegúrase que el generoso amigo de los griegos acaba de darles recientemente una nueva prueba de su adhesion inagotable.

Instruido de la demostracion hecha por el Gobierno inglés enviando tres navios de linea con el fin de reclamar los intereses del semestre que el Gobierno griego no puede satisfacer en estos momentos, ha escrito al gefe de Gabinete de S. M. el Rey Othon anunciándole que si la Inglaterra persistia en sus exigencias, ponía á disposicion del Gobierno griego el importe del semestre reclamado.

Este acto de generosidad nos trae á la memoria lo ocurrido en 1829 cuando los Potencias europeas no habian tomado todavía ningun partido relativamente á la Grecia, ni la facilitaban socorro alguno. Su garantía ninguna Mr. Eynard envió la cantidad de 700,000 francos, con lo que se salvó el pais de una crisis inminente. (Presse.)

Hoy se ha celebrado en el cuartel de inválidos una doble ceremonia, la del vigésimosexto aniversario de la muerte de Napoleon y la traslacion de las cenizas de los generales Bertrand y Duroc, antiguos gefes de palacio. El pórtico de la iglesia estaba colgado de terciopelo negro. En el friso se veian en un lado las armas de Bertrand y al otro las de Duroc, divididas por los bastones de mariscales del imperio, y enmedio la cifra de plata DB.

La nave de la iglesia, hasta donde parten los arcos, estaba tambien colgada de negro con listas blancas.

A cada lado pendian de las pilastras cuatro cifras y tres escudos de armas como en el pórtico. Detras del altar se veía una gran cruz de plata sobre fondo negro, y delante del coro se elevaba el doble catafalco.

En el extremo de la nave que mira á Levante estaba la capilla encendida donde reposaba el cuerpo del general Bertrand. En el féretro estaban colocadas sus condecoraciones, las charre-

teras y la espada. Un sacerdote estaba en oracion junto á los despojos mortales del general. El féretro de Duroc se hallaba ya colocado en una de las divisiones del catafalco.

Desde las diez de la mañana estaba la iglesia llena de gente. Dos hileras de inválidos con lanzas adornadas de banderolas y de gasas fúnebres ocupaban la nave desde el altar hasta el pórtico. Las tribunas tambien estaban llenas de damas elegantes, distinguiéndose entre ellas á la Princesa Matilde de Montfort y á la duquesa de Reggio.

Entre la muchedumbre, y enmedio de 500 soldados australianos vestidos con el uniforme del imperio, estaba el conde de Rambuteau, prefecto del Sena, secretario que fue del Emperador; el conde de Gravilliers, tambien prefecto del palacio; todos los duques y mariscales; los generales Gorgaud, Montholon, Fabvier, Paixhans, Felipe de Segur, MM. Tracy y Beaumont (de la Somme), Diputados, y muchos oficiales del ejército y de la Guardia nacional.

A las once y media llegó el general Petit, seguido de su estado mayor: empezó el servicio por la traslacion del féretro del general Bertrand desde la capilla al catafalco.

Olivóse la misa de canto llano con acompañamiento de órgano y de la música militar. La ceremonia duró una hora. Los dos féretros fueron colocados en nichos abiertos bajo la nave, al lado de los de los mariscales y empleados en palacio.

Dada la absolucion, y en el momento de colocar los restos de los dos mariscales del palacio en su última morada, el general baron Fabvier, par de Francia, pronunció el discurso siguiente:

«Señores, no bajo de estas bóvedas que abrigan tantos valientes defensores de la Francia, voy á hablaros de los servicios, de las heridas y de las brillantes acciones de Duroc. Como ellos ha sido intrépido, adicto, desinteresado y modesto. Yo no diré mas que una palabra en que se cifra toda su gloria: Napoleon, desarmado por los mismos á quienes quería defender, iba á entrar en la vida privada, y solicitó concluir la carrera bajo el nombre del coronel Duroc. Tal es el magnífico, el impercedero monumento que el tierno corazon de Napoleon ha elevado á la memoria de Duroc, á la suya propia.

Amados y venerables veteranos, cuando vayais á uniros con el gefe decidle que su gloria se engrandece cada día, y que esta ceremonia es un homenaje que tributamos á su corazon amante, reuniéndose á el dos amigos fieles.» (Presse.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gandesa 5 de Mayo.

Se ha recibido en esta la órden para proceder á la eleccion de un Diputado por este distrito, por haber optado Franquet por Tarragona. La eleccion deberá verificarse en los días 11 y 12 de este mes, y se presentan como candidatos el Sr. conde Ripalda y D. Vicente Sanchez; pero como este ha sido nombrado Senador, se ignora quién le sustituirá en la candidatura.

Esta noche se ha recibido el parte de que tres hombres armados con pistolas se introdujeron en la habitacion del señor prior de Batea á las nueve de la noche; pero como el vecindario se apercebiese de este atentado, se alarmó, y reuniéndose, se fugaron los ladrones, á los que se persiguió en vano. (Fom.)

Mora de Elbro 5 de Mayo.

Nada ocurre de particular en tola esta ribera; todo sigue tranquilo, con las esperanzas de una abundantísima cosecha, tanto de cereales como de seda, almendras, vino y aceite, que no vendrá mal. (Id.)

Falset 4 de Mayo.

El Sr. Marimon de Torroja, que prendieron días atrás los facciosos, se ha fugado de una caverna de los montes de Fareua, y ha llegado á Cornudella á las cinco de esta tarde. (Id.)

Cádiz 5 de Mayo.

Ayer han llegado en un buque á este puerto 400 barricas de harina procedentes de Gibraltar, y se esperan de un momento á otro 500 ó 600. Tenemos una especial complacencia en poder dar esta grata noticia. (Com.)

Barcelona 6 de Mayo.

Por parte recibido en la capitania general del comandante general de la provincia de Gerona, desde Olot con fecha 5, se sabe que la fuerza que regresaba de escoltar unos artilleros hacia la parte de Vich tuvo un encuentro en las inmediaciones del Hostal del mismo nombre con la gavilla del cabecilla Estartús, compuesta de 60 hombres, abriéndose paso con denuedo y bizarría, si bien con la sensible pérdida de cuatro heridos, incluso el oficial de la partida, consistiendo la de los enemigos en cinco heridos, entre ellos el que al parecer la mandaba. (Fom.)

Idem 7.

Anteayer el Excmo. Sr. capitan general salió de Igualada, dirigiéndose al parecer hacia Calaf con intento, á lo que se cree, de recorrer toda la alta montaña y dar con su presencia mayor impulso á la persecucion de los carlistas. (Id.)

Puerto-Real 6 de Mayo.

Tanto ó mas numerosa y brillantemente concurrida se ha ostentado nuestra feria en el presente año, como en el que mas de los anteriores, por la que ha obtenido la celebridad de que tiene tomada posesion en estos contornos.

Efectivamente, la muy elegante, muy variada y vistosa perspectiva que ofrece tan inmensa reunion en tan lindo y reducido espacio concentrada, ofrece un sorprendente golpe de vista y produce unas sensaciones tan animadas, tan bulliciosas, tan alegres

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Los tenedores de rentas al portador del 3 por 100, correspondientes á la serie C, pueden presentarlas á su renovacion los martes de cada semana no feriados en las horas ya designadas

que no es fácil describirlas, y solo pueden comprenderse disfrutando.

El número de ganados de todas clases que se ha presentado en el mercado ha sido mucho mayor que en los años anteriores, y señaladamente el de las yeguas, potros y caballos de un mérito admirable, en la mayor parte, se ha cuadruplicado.

Se habla con mucha variedad con respecto al mayor ó menor número y entidad de las ventas realizadas, y así debe necesariamente suceder, porque es muy antiguo el dicho de que cada uno habla de la feria &c.: lo que es constante y palpable que nuestra naciente feria no decae, sino que al contrario se robustece.

Nuestro ayuntamiento es muy acreedor al tributo de justicia que merece por la buena voluntad y manifiesto celo que ha empleado en todo cuanto ha estado en sus alcances para hacer lo mas agradable posible á los concurrentes su permanencia en nuestra feria; y aprovecho con placer esta oportunidad de elogiarle, cuya ocasión apetecería encontrar con frecuencia.

(Comercio.)

Aranjuez 9 de Mayo.

Desde el día siguiente á la llegada de S. M. y AA. pasaron las Reales personas por las mañanas á pie en el jardín de la Isla, y por las tardes en el del Príncipe en un cabriolé con dos caballos que dirigen la Reina ó su augusta prima.

Ayer estuvo S. M. en una cacería de liebres, cuya diversion manifestó agradañe sobremedura. Acompañábanla, además de sus augustos tío y prima, el Sr. Ministro de la Guerra, el intendente del Real patrimonio, el secretario particular de S. M., el general Ros de Olano y el gentilhombre á quien tocaba de guardia.

Después de regresar de esta diversion, las personas que habían tenido el honor de acompañar á S. M. cambiaron los trajes que habían usado en la partida, y vestidos de etiqueta, pasaron á palacio para disfrutar la hora de comer á la mesa de la Reina, participando también de este obsequio los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, conde de Santa Coloma, marques de Malpica, duque de San Lorenzo, y la Sra. marquesa de Valverde.

S. M. la Reina manifiesta en todos estos actos la mayor complacencia, apareciendo cada vez mas interesante por la amabilidad con que trata á las personas que honra con tan señalados favores.

Esta noche han principiado las funciones en el teatro, representándose el *Campanero de San Pablo*. Ha llegado el pintor Lucini con decoraciones, lienzos y otros útiles para habilitar el teatro completamente, á fin de que en breves días puedan ejecutarse algunos bailes, en los cuales tendremos el gusto de aplaudir á la celebre Guy Stephan.

La animacion se aumenta cada dia en este Real sitio, pues no ceja la llegada de personas notables de esa capital. Entre otras podemos ya contar á la señora de Bustenthal, que recibe por las noches con su natural amabilidad á las señoras de Gor, de Jabat, Pacheco, Olivares, Zarco del Valle, Miranda, Perez Hernandez, Tello y otras muchas de las que mas figuran en los círculos elegantes de Madrid. Entre los caballeros se cuenta al embajador de Francia y otras notabilidades políticas, y personas conocidas por su alta posicion social.

Los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia llegaron el viernes á las once de la noche, é inmediatamente despatcharon con S. M.; á las seis de la mañana de ayer partieron para Madrid.

Como no hay alumbrado público en este Real sitio, es de ver por las noches cómo cada persona ó familia van por las calles con su farolito, lo cual se ha hecho ya moda, bien que motivada por la necesidad, pues algunos forasteros al retirarse á su casa no han podido encontrarla y han tenido que pasar la noche en la calle. Esto es muy notable en un Real sitio tan próximo á Madrid, y donde se halla la corte.

Se estan componiendo algunas falúas y ejecutando algunas obras con el objeto de que S. M. pueda embarcarse en el Tajo y pasear por las tardes.

A medida que el tiempo acabe de mejorarse y adelante un poco mas, se aumentarán las diversiones. (H.)

MADRID 12 DE MAYO.

ESTUDIOS BIOGRAFICOS.

SEVILLANOS FAMOSOS.

Pedro de Medina Medinilla.

Nació en Sevilla en los primeros años del siglo XVI, de nobles y ricos padres. Mucha parte de su familia vivió en la colación de la parroquia de San Marcos de la mencionada ciudad, y acaso él mismo. Lo claro de su talento, lo profundo de su saber, lo bello y noble de su presencia, lo amable de su trato le llegaron á alcanzar en la orgullosa sociedad de aquellos siglos senofeudales un puesto muy distinguido y preferente.

El trato diario con los brillantes literatos que en aquella dulce época vivían en Sevilla lo llegaron á hacer consumado en todos los conocimientos humanos. Poeta melancólico, humanista apreciable, historiador ameno, arqueólogo pensador, hé aquí los envidiables dotes con que se presentaba engalanado Pedro de Medina Medinilla á los ojos de sus contemporáneos.

Hablando de este ilustre sevillano el ya citado Lope de Vega en el consabido *Laurel de Apolo*, le dedica esta estancia:

¿A qué region, á qué desierta parte,
A qué remota orilla,
O Pedro de Medina Medinilla,
Llevó tu pluma el envidioso Marte?
¿Qué bárbaro horizonte,
Poeta celeberrimo de España,
Qué indiano mar, qué monte
Te lira infelicitosa acompaña?
¿Pero cómo, si fuiste nuestro Apolo,
No acabas de volver á nuestro polo?
Mas pues tu sol del indio mar no viene
¿Ay Dios, si noche eterna te detiene!

Buscando glorias marciales fue al Nuevo Mundo, donde murió entre los suspiros y las lágrimas de todos sus paisanos.

Rodrigo Ribera.

Nació en Sevilla por los años de 1510 de claros ascendientes. Intimo amigo del anterior Pedro de Medina Medinilla y de

todos los sabios jóvenes que por aquellos tiempos cultivaban las letras en Sevilla, floreció llevo de gloria y de celebridad. Un concienzudo estudio, una suma honradez y un bien entendido orgullo hacían de Rodrigo de Ribera el modelo mas bien acabado de un sabio eminente y de un cumplido caballero.

El memorable Lope de Vega, haciendo relacion en su *Laurel de Apolo* de este insigne sevillano, dice lo siguiente:

Traslade la deidad que reina en Delos
Aunque con justos celos
Rodrigo de Ribera á tu florida
Márgen la verde uña, que ofrecido
Tiene á tu digna frente,
Que mas difícilmente
Se alcanzará el laurel, que te corona,
De tí, que de la cumbre de Helicon
Cuando ingenio mortal llegar presume
Al Pílo ilustre de tu docta pluma,
Quedando para ser del sol esfera,
Mas alta que su monte la ribera.

Ignoro otras noticias de Rodrigo de Ribera, pero creo que también pasaria á América, á aquel ancho y trágico sepulcro de nuestros grandes hombres, donde regularmente moriria. — Antonio Gomez y Aceves.

AVISOS.

BANCO ESPAÑOL DE ULTRAMAR Y EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

El 3 del actual entró en el puerto de Cádiz en 32 días de navegacion el bergantín correo núm. 3, correspondiente á la misma empresa, al mando del capitán D. Benito de Carricarte.

Se habilitará desde luego para regresar con la correspondencia á últimos del mes de la fecha ó antes, á voluntad del Gobierno.

Se admiten fletes y pasajeros en Madrid en las oficinas del Banco, calle de Valverde, núm. 19, y en Cádiz en casa del Sr. D. Agustín Rodríguez.

MADERAS DE HILO Y SIERRA.

A las doce de la mañana del día 31 del corriente se subasta una partida de dichas especies en la contaduría del Excelentísimo Sr. marques de Alcañices, y en la misma está de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49 ds. 55 c. Paris, 5 f. 24 c. pap.

Alicante, 1 h.	Málaga, 1 h.
Barcelona á ps. fs., 1 din. h.	Santander, 1 1/2 pap. id.
Bilbao, 1 1/2 pap. h.	Santiago, 1 din. h.
Cádiz, 2 id. id.	Sevilla, 2 pap. h.
Coruña, 1 1/4 din. h.	Valencia, 1 1/4 h.
Granada, 1/2 h.	Zaragoza, 1/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Rafael Jara, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Borja, natural de Rueda, partido de Medina del Campo, prófugo, contra quien me hallo procediendo criminalmente por robo con homicidio y heridas, ejecutado á las inmediaciones de Herreros de Suso el día 21 de Enero último, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él en mencionada causa resultan; que si lo hiciere será oído y guardada su justicia, y en otro caso se proseguirá aquella en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las providencias que en ella se dicten con los estrados de esta audiencia, y les parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren.

Dado en Piedrahita á 27 de Abril de 1847.—Rafael Jara.— Por su mandado, Isidro Sanchez de Rivera.

El doctor D. Rafael Jara, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente, y en virtud de auto por mí proveído el 30 de Abril anterior, cito, llamo y emplazo á Santiago de Anton, natural de Moldones, partido de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, oficio jornalero, edad 41 años, estatura cinco pies, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba roja, cara delgada, color trigueño, pecos de viruelas, para que en el término de 30 días, siguientes al de esta fecha, se presente en este mi juzgado á defenderse en la causa criminal que contra él se sigue por haberse fagado el 27 de Marzo anterior desde el término de San Martín del Pimpollar cuando era conducido de justicia á su pueblo, en cuyo caso se le oirá y administrará la que le asista; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 5 de Mayo de 1847.—Rafael Jara.— Por su mandado, Gabriel Baquero.

D. Justo Diaz Gallo, juez de primera instancia de San Clemente y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en Sisante por Martín Rubio y María Bermejo Javega, su muger, que poseyó últimamente D. Juan Martínez Chacon, presbítero que fue de dicha villa, cuya propiedad reclama José Escribano Patiño, de igual vecindad; apercibidos que si dentro de dicho plazo no compareciesen á decir de su derecho en este juzgado en debida forma les parará entero perjuicio, y sin mas citacion se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos se fija el presente dado en San Clemente á 4 de Mayo de 1847.—Justo Diaz Gallo.—Por su mandado de S. S., Jacinto Lopez.

D. Justo Diaz Gallo, juez de primera instancia de este partido de San Clemente &c.

Por el presente edicto y término de 30 días, á contar desde su publicacion, llamo, cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía colativa que en la parroquia de esta villa fundó en 2 de Julio de 1670 el presbítero D. Francisco Torrijos, y se halla vacante por muerte del presbítero D. Juan de Montoya Ruiz y Alarcón, cuya propiedad se reclama por Felipe Cortijo, de este domicilio; apercibidos que pasado dicho término sin comparecer, se proveerá lo conveniente, y parará el perjuicio que haya lugar, y para conocimiento de todos se manda fijar.

Dado en San Clemente á 4 de Mayo de 1847.—Justo Diaz Gallo.—Por su mandado, Pedro José Risueño.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y juez de primera instancia de esta capital referendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por el preciso término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á la testamentaria concursada del Sr. D. Serafin Chavier, que radica en dicho juzgado y citada escribanía, para que dentro del indicado término presenten los documentos calificativos de sus créditos al síndico nombrado en la última junta, el licenciado D. Valentin Sigüenza, que vive calle de la Paz, núm. 9, cuarto principal, ó en la escribanía del número; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano del número D. Ignacio Palomar, se hace saber á todos los acreedores al concurso de bienes de D. Carlos Lorieri, que radica en dicha escribanía, y conforme á lo acordado en la junta general de 11 de Abril último se ha de celebrar otra el domingo 30 de Mayo corriente á las diez de la mañana en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial, en la que se tratarán sobre la graduacion de créditos, ejecutada por los síndicos de dicho concurso, presentada ya en la junta citada; y para que los acreedores puedan asistir instruidos de dicho documento á la referida junta, se halla de manifiesto en la escribanía del número del citado Palomar.

BIBLIOGRAFIA.

TALIA. Empresa dramática. La Reina y los favoritos, comedia original en tres actos y en verso de D. José Zorrilla, representada en el teatro del Príncipe.

Está de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Gran sinfonia de la Gaxza Ladra.

2º Se pondrá en escena la acreditada comedia de gracioso, no ejecutada hace mucho tiempo, y cuyo título es

EL HECHIZADO POR FUERZA,

exornada con coros, acompañamiento &c. del modo que requiere su argumento.

El papel de protagonista está á cargo del primer actor Don Antonio de Guzman.

5º Poparrí de bailes nacionales, desempeñado por 18 personas.

4º Terminará el espectáculo con la linda pieza en un acto, no ejecutada nunca en este teatro, titulada

DUMONT Y COMPAÑIA.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana Jueves la segunda representacion de la aplaudida ópera en tres actos, titulada

IL RITORNO DI COLUMELLA.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia.

2º La comedia en un acto titulada

MI TIO EL JOROBADO.

5º Intermedio de baile.

4º La lindísima pieza en un acto, titulada

TAL PARA CUAL.

5º Manchegas á cuatro.

6º La muy aplaudida pieza nominada

LOS CELOS DEL TIO MACACO.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.